



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).


De acuerdo a las notificaciones por aviso allegadas de los aquí demandados, se le hacer saber al apoderado de la parte actora que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2021, se le indicó que, previo a estudiar dicha documentación deberá allegar citatorios de conformidad a lo establecido en el Art. 291 del Estatuto Procesal Civil, por lo tanto, deberá estarse a lo allí resuelto.

En cuanto al demandado GILBERTO GOMEZ SIERRA, téngase en cuenta que desde el proveído de fecha 18 de noviembre de 2020, se encuentra notificado mediante la figura de conducta concluyente.

Finalmente, respecto de las copias de los recibos aportados vistos a folios 64 y 65 del cuaderno, y los abonos a la obligación informados en memorial obrante a folio 96 del c. o., las mismas, se tendrán en cuenta en sus respectivas liquidaciones de costas y crédito.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN**  
JUEZ *Copia*

	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 8 de abril de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 12 de esta misma fecha. -	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	